Expediente No. 2015-470

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **JAIME ZAMBRANO BARRIOS** en contra de **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P y OTROS,** en el cual se presentó subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE MARZO DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio de la subsanación de la contestación de la demanda como a continuación sigue:

1. **De la subsanación de la contestación a cargo de la integrada en la Litis demandada Nación - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 31 de enero de 2023, la entidad integrada en la Litis radicó en el correo electrónico del Despacho la subsanación de la contestación de demanda, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir la subsanación con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

2. **Del mandato conferido por la demandada Nación - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

Se observa, a folio 836 de la subsanación de contestación de la demanda se encuentra poder otorgado a la Dra. Liliana Marisol Porras Gil. En lo referente al poder presentado, se tiene que, reúne los requisitos del artículo 74 del CGP, por lo tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida profesional del derecho, como apoderada judicial de la integrada en Litis Superservicios; en los efectos del poder otorgado.

3. **Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77; aclarando que la data que se indicará en la parte resolutiva, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **NACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**; por haber subsanado la mencionada contestación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Liliana Marisol Porras Gil, identificado con la C.C. No. 51.962.159 y T.P. No. 81.719 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la integrada en Litis **NACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS;** para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., jueves 30 de mayo de 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en

aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE MARZO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 11
LLT